



10.139 32000



No. O-USG&GD-PGL-2018-534
Manta, 23 de Agosto de 2018

Señora
Mariana de Jesús López Vera.
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 055-ALC-M-JOZC-2018 - (1) Lote de terreno ubicado en el Barrio 5 de Junio de la Parroquia Manta del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor del señora **Mariana de Jesús López Vera.**

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)
Elab. María Mendoza



12600 cuota inicial
CONVENIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 055-ALC-M-JOZC-2018.

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO "5 DE JUNIO"

DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA.

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad,

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 055-JOZC-BARRIO "5 DE JUNIO" -PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ VERA MARIANA DE JESUS / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo. REVISADO: Abg. María Gasterlu Zambrano Vera.



interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 055-JOZC-BARRIO "5 DE JUNIO" -PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ VERA MARIANA DE JESUS / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo. REVISADO: Abg. María Gasterlu Zambrano Vera.



Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".;

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 055-JOZC-BARRIO "5 DE JUNIO" - PARROQUIA MANTA - CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ VERA MARIANA DE JESUS / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo. REVISADO: Abg. María Gasterlu Zambrano Vera.



descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: “Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”;

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora Lopez Vera Mariana de Jesus, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130611878-5, solicita la legalización de un terreno ubicado en el barrio “5 de Junio”, de la parroquia Manta perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 400-B-DPOT-JZO-2017, de fecha julio 11 de 2017, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que “REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO”, en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en el barrio 5 de Junio, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno que se encuentra debidamente cercado y actualmente tiene construcción de carácter caña y techo de zinc. El bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, zona Residencial con código C-203, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 11,60m – Calle pública; Atrás: 10,50m – Plua Prado Daniel Eduardo; Costado Derecho: 12,62m – Propiedad particular; Costado Izquierdo: 13,00m – Callejón público. Área Total: 139,82m². En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, cumpla con exponer el INFORME TECNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo establece el Art. 5, del

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 055-JOZC-BARRIO “5 DE JUNIO” -PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. – A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ VERA MARIANA DE JESUS / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo. REVISADO: Abg. María Gasterlu Zambrano Vera.



predio a legalizar a nombre de MARIANA DE JESUS LOPEZ VERA que mantiene la posesión del predio hace varios años atrás.

Que, mediante Memorando No. M-ACR-JCM-2018-800, de fecha 02 de agosto de 2018, el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección certifica: Que, revisado las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el barrio 5 de Junio, de la parroquia Manta, a nombre de la poseionaria Sra. Lopez Vera Mariana de Jesus, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. Clave catastral: 1013932000. Valor por metros cuadrados del bienio del 2018: \$36,00 dólares. Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.

Que, mediante Memorando No. M-DOPM-MOV-2018-0950 de fecha agosto 15 del 2018, la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas GADM Manta adjunta informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, Técnico de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas del GADM Manta, de fecha 18 de agosto de 2017, el mismo que en su parte pertinente informa: De acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con la solicitante Sra. Lopez Vera Mariana de Jesus, pudimos constatar que posee un lote de terreno, el cual tiene edificación de caña de una planta, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del Departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano. LOTE. Ubicación: 5 de Junio. Parroquia: Manta. Cantón: Manta. Topografía: Regular. EDIFICACIÓN. Estructura: Caña. Paredes: Madera. N.º de Pisos: 1 piso. Cubierta: Zinc. Estado: Habitable. Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud de que realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante y no afecta la trama vial actual, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector.

Que, mediante Informe Socio-Económico No. I-GTH-ENIC-2018-270, de fecha 12 de junio del 2018 emitido por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos - Analista 1 en Asistencia Social Talento Humano, en atención a la solicitud presentada por el Sr. Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar Sub Procurador Síndico Municipal, mediante memorándum recibido en el correo institucional con N°: M-DGJ-AAV-2018-532 Informa: El lunes 11 de junio de 2018 me trasladé al barrio 5 de Junio de la parroquia, para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico del solicitante. El análisis técnico menciona que, habiendo realizado la visita a la señora Lopez Vera Mariana de Jesus con C.I. # 130611878-5, que reside en el barrio 5 de Junio, la señora manifestó que tenía una pequeña tienda y una casa de madera, que fueron afectadas por el movimiento del 17-A, ahora el Hogar de Cristo le ha ayudado a reconstruir su casa de madera y caña guadua, se constató que su núcleo familiar está conformado por un solo miembro; (conviviente), trabaja desde

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 055-JOZC-BARRIO "5 DE JUNIO" -PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ VERA MARIANA DE JESUS / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo. REVISADO: Abg. María Gasterlu Zambrano Vera.



su casa con la venta de agua en bidones y su conviviente labora como taxista para ayudarla en su hogar y no presentan problemas de salud. Con relación a las condiciones de la vivienda, la construcción es de madera, techo de zinc, se encuentra en reconstrucción debido a los daños ocasionados con el movimiento del 16-A, se constata pocos enseres del hogar, en si se evidencia un estrato económico bajo. Según la información que nos proporcionó la entrevistada, reciben un ingreso de \$200,00 que los utilizan para solventar sus necesidades del hogar. Respecto a la Valoración profesional, realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado socioeconómico de la Sra. Lopez Vera Mariana de Jesus, se evidencia escasos recursos económicos y un nivel de vida con necesidades de ser atendido de manera inmediata. Se concluye que la Sra. Lopez Vera Mariana de Jesus, habita en su bien inmueble desde hace 7 años y corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, con fecha 20 de enero del 2011, en su literal c) del Art. 8. En este sentido le corresponde cancelar el 10% del bien.

Que, mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2018-050, de fecha 16 de agosto de 2018, la Sra. Fátima Cecilia Veloz Intriago Directora de Gestión Financiera (E) del GAD Municipal de Manta informa: En respuesta a Memorando No. M-DGJ-AAV-2018-1098, de fecha 16 de agosto del 2018, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por la señora Lopez Vera Mariana de Jesus con respecto a la compra venta del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, de conformidad con el criterio procedente que indica el Memorando No. M-DOPM-MOV-2018-0950 de fecha agosto 15 del 2018, suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio Directora de Obras Públicas e informe técnico del Sr. Yuber Ortega Molina; Así como el valor por metro cuadrado del suelo el cual mediante Memorando No. M-ACR-JCM-2018-800, de fecha agosto 2 de 2018, suscrito por el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos y Catastro y Registros que es de \$36,00; y el área a legalizar de acuerdo con el Oficio No. 400-B-DPOT-JZO-2017, de fecha 11 de julio de 2017, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que es de 139,82m2, tomando en consideración el Informe Socio Económico No. I-GTH-ENIC-2018-270 de fecha 12 de junio del 2018 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos - Analista 1 en asistencia Social GAD Manta, sobre el cobro del 10%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberá pagar la señora Lopez Vera Mariana de Jesus por la compraventa del bien en Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de USD. \$. 503,35 (QUINIENTOS TRES CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, mediante Informe No.- I-DGJ-AAV-2018-533 de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Sub-Procurador, informa que: En virtud de las normas **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 055-JOZC-BARRIO "5 DE JUNIO" -PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ VERA MARIANA DE JESUS / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo. REVISADO: Abg. María Gasterlu Zambrano Vera.**



legales expuestas, y de los informes emitidos por las Direcciones técnicas Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial, de Avalúos y Catastros y Registros, de Obras Públicas, de la Dirección Financiera, informe Socio Económico por la Trabajadora Social, y conforme a lo prescrito en el Artículo 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA, podrá emitir resolución Administrativa Adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicado en el barrio 5 de Junio, de la parroquia Manta, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, de Clave catastral: 1013932000, que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 11,60m - Calle pública; Atrás: 10,50m - Plua Prado Daniel Eduardo; Costado Derecho: 12,62m - Propiedad particular; Costado Izquierdo: 13,00m - Callejón público. Área Total: 139,82m². Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO a favor de la señora LOPEZ VERA MARIANA DE JESUS, pagando el valor por el derecho de tierra en base a los parámetros que lo estipula el art. 8 de la ordenanza antes mencionada, conforme al avalúo de 36,00 dólares cada metro cuadrado del valor del suelo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro Y Registro, y del informe socio económico que determina la situación actual de la posesionaria se ha determinado el valor a cancelar la cantidad de USD \$. 503,35, que representa el 10% del valor total de lote, para que una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y que constituirá el título de dominio del adjudicatario.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 139,82m², ubicado en el barrio "5 de Junio", de la Parroquia Manta, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente: 11,60m - Calle pública; Atrás: 10,50m - Plua Prado Daniel Eduardo; Costado Derecho: 12,62m - Propiedad particular; Costado Izquierdo: 13,00m - Callejón público. Área Total: 139,82m²., considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal que corresponde a USD \$ 36,00 cada metro cuadrado, tomando en consideración el informe socio económico emitido por la Trabajadora Social en donde determina que la posesionaria no tiene capacidad económica, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal c), esto es el 10%, teniendo la señora LOPEZ VERA MARIANA DE JESUS que cancelar la cantidad de \$503,35.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 055-JOZC-BARRIO "5 DE JUNIO" -PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ VERA MARIANA DE JESUS / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo. REVISADO: Abg. María Gasterlu Zambrano Vera.



de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: Disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el barrio "5 de Junio", de la Parroquia Manta, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta al vigésimo primer día del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño

ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 055-JOZC-BARRIO "5 DE JUNIO" -PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ VERA MARIANA DE JESUS / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo. REVISADO: Abg. María Gasterlu Zambrano Vera.

8